

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-043-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y, en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene la administración General del Estado, siendo una de sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y resoluciones conforme a ley.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras tutela el derecho a la educación y debe velar porque esté al alcance de todos los educandos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley Fundamental de Educación indica que es deber ineludible, función esencial y responsabilidad del Estado, organizar, dirigir el Sistema Nacional de Educación, así como fomentar y difundir por diversos medios la investigación, ciencia, tecnología, arte, cultura, deportes y fomentar valores que fortalezcan la identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación propiciar, en coordinación con instituciones académicas especializadas, procesos de investigación que analicen e interpreten información del Sistema Nacional de Educación.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 286-2009 de fecha 14 de enero del 2010, fue aprobada la Ley para el Establecimiento de una Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022, donde se establece expresamente el monitoreo del progreso del Rendimiento académico de todo el Sistema Educativo Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública y Participación Comunitaria, impulsa la evaluación censal para el mejoramiento de la calidad educativa.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación garantiza el funcionamiento de un sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el 18 de septiembre de 2012 el Decreto Ejecutivo Número PCM-036-2012, mediante el cual autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar, exclusivamente para el presente año 2012, una evaluación de rendimiento académico en Español y Matemáticas de primero a noveno grado, misma que por su prioridad nacional requiere que sea desarrollada permanentemente y de normativa adicional para su plena ejecución y efectividad, dado que el aprendizaje y rendimiento de los educandos en estas áreas de Español y Matemáticas es fundamental para su formación básica e integral.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Dirección General de Evaluación y Calidad Educativa (DIGECE), es responsable de normar, coordinar, orientar, evaluar y dar seguimiento y monitoreo a todos los procesos de evaluación llevados a cabo en dicho sistema para mejorar la Calidad Educativa, debiendo establecerse mecanismos de evaluación estandarizada para utilizar los resultados en planes de mejora a nivel de centros educativos, municipal, distrital, departamental y nacional que beneficien a los niños y niñas de Honduras.

PORTANTO;

En aplicación de los artículos 151, 157, 245 numeral 11, 247, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; 5, 13, 86, 87, 88 de la Ley Fundamental de Educación; Artículos 7, 10 y 12 de Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública y Participación Comunitaria; Artículos 1, 2, 5 y 36 del Código de la Niñez y Adolescencia; Artículos 116, 117 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, ejecutar la evaluación censal del rendimiento académico en Español y Matemáticas de primero a noveno grado en todos los centros educativos del país, la cual deberá ejecutarse anualmente con carácter obligatorio y, aplicarse efectivamente el último día del año lectivo.

Artículo 2.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación que proceda a realizar anualmente y antes de finalizar el año lectivo, una evaluación muestral del rendimiento académico en Español y Matemáticas de primero a noveno grado en algunos centros educativos del país, con fines de investigación y monitoreo del rendimiento académico.

Artículo 3.- La coordinación, distribución, aplicación, digitación y custodia de los resultados de estas evaluaciones estarán a cargo de las Direcciones Departamentales, Distritales, Municipales y Direcciones de Centros Educativos, coordinados con el nivel Central a través de la Dirección General de Evaluación y Calidad Educativa (DIGECE) perteneciente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, la cual fijará de manera coordinada las fechas en las cuales deberán realizarse las pruebas relacionadas en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 4.- La Sociedad Civil en general podrá participar en este proceso como supervisores y veedores del mismo y, en algunos casos calificados, colaborará en la distribución, aplicación y digitación de las pruebas.

Artículo 5.- Las medidas contenidas en el presente Decreto Ejecutivo se adoptan sin perjuicio de otras contenidas en las Leyes Educativas vigentes en Honduras.

Artículo 6.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

Dado en la Casa de la Cultura en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

VOLANY BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD, POR LEY

POMPEYO BONILLA REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

JOSE ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL, POR LEY

MÍREYA AGÜERO TREJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CARLOS GUNTHER LAÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

ADOLFO RAQUEL QUAN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZENBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUELLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

JUAN JOSÉ GUEVARA
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

TULIO MARIANO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

ANA A. PINEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CÉSAR HAM PEÑA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, POR LEY

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-044-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y, en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que Honduras es un país rico en recursos minerales insuficientemente explorados y explotados, incluyendo los hidrocarburos y, que a pesar de ello, la mayoría de nuestra población se encuentra en situación de pobreza aún cuando la actividad minera ha tenido ya un cierto desarrollo histórico y beneficios económicos que han derivado de explotaciones de diversos minerales.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras está decidido a impulsar las actividades mineras e hidrocarburíferas en el territorio nacional evitando las malas prácticas que, en algunos países ricos en recursos naturales no renovables, han llevado a consecuencias negativas caracterizadas como "la maldición de los recursos" por haber producido conflictos, corrupción e impacto poco significativo en el desarrollo local y nacional, manteniendo en la pobreza a la mayoría de población.

CONSIDERANDO: Que la realidad de las experiencias y expectativas sociales del pueblo hondureño ante la acción de sus gobiernos en sus relaciones con inversionistas de industrias extractivas, hace necesario un nuevo modelo de transparencia que, más allá de los textos legales y contractuales que consignan los derechos y obligaciones de las partes en las relaciones comerciales, evidencie una evolución que permita a la sociedad civil, incluyendo al sector privado, participar, apreciar y confiar más en el cumplimiento de la legislación nacional, el buen comportamiento de las empresas inversionistas y la utilización exclusiva por los Gobiernos de los ingresos, derivados de la minería e hidrocarburos, con el propósito de impulsar el desarrollo humano nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo previsto en la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, el proceso de desarrollo deberá basarse en el uso y explotación racional de los recursos